## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Bogotá, D.C., (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

## 11001 40 03 013 2019-00408

De conformidad con lo solicitado por el demandante donde indica que la pasiva canceló la obligación, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

## RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso ejecutivo singular adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **DIANA PAOLA FRANCO GARCIA**, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que la obligación continúa vigente. Entréguense al demandante y a su costa.
  - 4.- Sin costas
  - 5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_04\_\_\_ Hoy \_\_26-01-2021\_\_\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario